



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS DE LOS PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA RÉGIMENES DIETÉTICOS Y/O ESPECIALES IMPORTADOS

Los trámites a seguir, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1712/91, son:

1. Inscripción de la industria:

El distribuidor de este tipo de productos procedentes de la Unión Europea y el importador de los mismos procedentes de fuera de dicha Unión, deben proceder a solicitar la inscripción que les habilite a tal fin en el departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma donde estén legalmente establecido.

2. Inscripción y cambio de nombre, de titular o de etiqueta de los productos:

Del modelo de "SOLICITUD PARA REGISTRO DE PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA RÉGIMENES DIETÉTICOS Y/O ESPECIALES" correspondiente harán tantas copias como precisen, teniendo en cuenta que este Registro requiere la presentación de dos ejemplares por cada producto.

Una vez cumplimentadas las solicitudes, utilizando los lugares y medios dispuestos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (B.O.E. del 22) se harán llegar a la **Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (C/ Alcalá 56.- 28071 - MADRID)** acompañadas del justificante de haber satisfecho las tasas correspondientes señaladas en el artículo 31 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 313 del 31), actualizadas al momento del acto, adjuntando al expediente la hojas blanca, verde y rosa del modelo 791-código 606.

No se olviden de hacer figurar los datos de la empresa extranjera de origen del producto, ni de firmar donde se requiera. Asimismo tendrán en cuenta que el **etiquetado** podrá ser:

- ◆ *ETIQUETA ORIGINAL* en el caso de tratarse de productos que se estén comercializando ya en el mercado español, o
- ◆ *BOCETO o SIMILAR*, si se trata de productos cuya comercialización aún no se lleve a cabo, en cuyo caso, se sustituirá dicho documento por la ETIQUETA ORIGINAL, en el momento de ser aprobada su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

A efectos de cumplimentar debidamente las solicitudes citadas, rogamos se lean detenidamente tanto las instrucciones correspondientes a las mismas como la hoja de "*LEGISLACIÓN DE PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA RÉGIMENES DIETÉTICOS Y/O ESPECIALES Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS*".

3. Plazos para la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de los alimentos dietéticos.

La falta de alguno de los requisitos de la solicitud o de la documentación a adjuntar a la misma, producirá los efectos señalados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 285 del 27 del mismo mes y año] y la Ley 4/1999 de 13 de enero que la modifica ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 12 del 14 del mismo mes y año] en cuanto a paralización de los plazos.

Madrid, 6 de marzo de 2006